

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

GERENCIA ESTATAL PUEBLA  
Oficio No. CNF/GE-PUE/1189/2013  
Puebla, Pue; a 22 de mayo de 2013

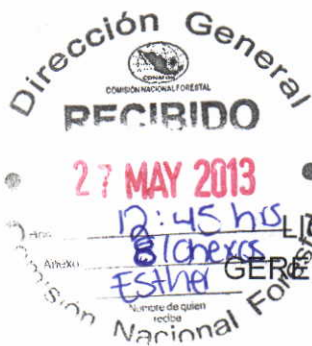
C. ING. JORGE RESCALA PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL. CONAFOR  
PRESENTE.



En seguimiento al oficio SDRSOT01-13/0123 de fecha veinte de mayo del año dos mil trece, signado por el DR. JULIO CESAR LORENZINI RANGEL, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, referente al Convenio de Coordinación en Materia Forestal 2013, tengo a bien informarle que se ya se suscribió el respectivo Convenio.

De lo que antecede, adjunto el **Convenio de Coordinación en Materia Forestal 2013**, en original suscrito el día diecinueve de abril del año 2013 para los trámites y efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi más alta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS  
GERENTE ESTATAL DE LA CONAFOR EN PUEBLA



C.c.p. Lic. Víctor Hugo Aurelio Reza García. Coordinador de Gerencia Estatales de la CONAFOR.- Presente..

5 SUR NO. 5118, COL. BOULEVARES, C. P.. 72440, PUEBLA, PUE.

01 (222) 240 05 81, 240 05 59, 240 05 41

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, C. RODRIGO RUESTRA PIÑA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como





fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Programa Estratégico Forestal para México 2025 señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etcétera. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de